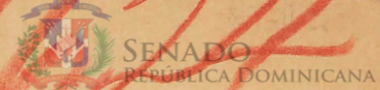


20 May/59

8114591

7624



Ley por cuyo medio se modifica
el art. 16 de la Ley Monetaria, No.
1528 de fecha 9 de Oct. de 1947

6 Puzas



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D.N.
20 de mayo del 1959

00361

Señor Lic.
Carlos Sánchez i Sánchez,
Vicepresidente del Senado en funciones
Ciudad

Señor Vicepresidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a usted un proyecto de ley que modifica el artículo 16 de la Ley Monetaria, No.1528 de fecha 9 de octubre de 1947.

Atentamente le saluda,

José Ramón Rodríguez
Presidente de la Cámara de Diputados.

16571/9

EL CONGRESO NACIONAL

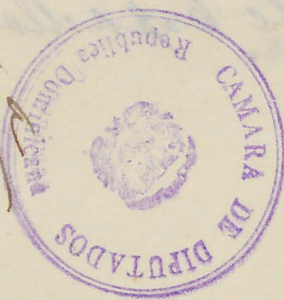
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

[Faint signature]

[Faint signature]



LEGISLATURA DEL 19 *[Signature]*
REGISTRADA con el Número *[Signature]*
en el folio *355* del Libro Letra *C* de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de _____
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales
Ciudad Trujillo, R. D. *[Signature]* de *[Signature]* 19 *[Signature]*
Ayudante de Secretaría.
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

0985

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
21 de mayo de 1959

Señor Lic. José Ramón Rodríguez,
Presidente de la Cámara de Diputados
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No.361 de fecha 20 del corriente y del anexo proyecto de ley por cuyo medio se modifica el artículo 16 de la Ley Monetaria, No. 1528 de fecha 9 de octubre de 1947.

Participo a usted que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,

Carlos Sánchez i Sánchez
Vicepresidente del Senado en funciones

nr.

01/14599

00980

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
21 de mayo de 1959.-

Generalísimo Héctor B. Trujillo Molina,
Presidente de la República,
Ciudad.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas,
tengo el honor de remitir a usted, para los fines constitucio-
nales la ley por cuyo medio se modifica el artículo 16 de la
Ley Monetaria, No.1528 de fecha 9 de octubre de 1947.

Con sentimientos de la más distinguida
consideración, saludo a usted muy atentamente,

Carlos Sánchez i Sánchez,
Vicepresidente del Senado en funciones

nr.

1915741



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- Se modifica el artículo 16 de la Ley Monetaria, No. 1528 de fecha 9 de octubre de 1947, para que su texto rija del siguiente modo:

"Art. 16.- Los bancos aceptarán divisas extranjeras en cuentas corrientes, en cuentas de ahorro y en custodia. Cuando los depositantes soliciten la devolución total o parcial de sus depósitos, esta se efectuará en la misma clase de divisa".

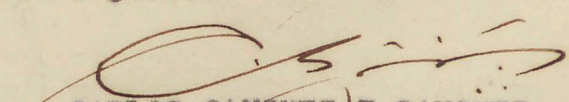
Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve; años 116 de la Independencia, 96 de la Restauración y 30 de la Era de Trujillo.-

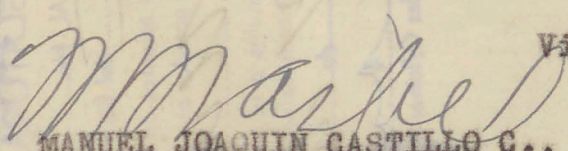
(Fdo.) José Ramón Rodríguez,
Presidente

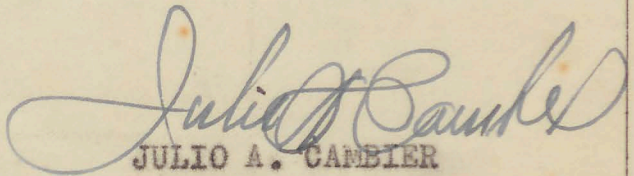
(Fdos.) Luis E. Ruiz Monteagudo,
Secretario

María Teresa N. de Espaillet,
Secretaria ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, años 116 de la Independencia, 96 de la Restauración y 30 de la Era de Trujillo.-


CARLOS SANCHEZ I SANCHEZ
Vicepresidente del Senado en funciones


MANUEL JOAQUIN CASTILLO C.,
Secretario


JULIO A. CAMBIER
Secretario

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se modifica el artículo 16 de la Ley Monetaria No. 1529 de fecha 9 de octubre de 1947, para que su texto rija del siguiente modo:

"Art. 16. - Las bancas aceptarán depósitos extranjeros en cuantías cortantes, en cuentas de ahorro y en custodia. Cuando los depósitos cesen soliciten la devolución total o parcial de sus depósitos, esta se efectuará en la misma clase de divisas".

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, los veintiseis días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve; años 16 de la Independencia, 96 de la Restauración y 30 de la Era de Trujillo.

(Fdo.) José María Rodríguez,
Presidente

(Fdo.) Luis E. Ruiz Montenegro,
Secretario

(Fdo.) María Teresa H. de Repellin,
Secretaria adjunta

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso

Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, los veintiseis días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve; años 16 de la Independencia, 96 de la Restauración y 30 de la Era de Trujillo.

(Fdo.) CARLOS SANCHEZ I SANCHEZ
Vicepresidente del Senado en funciones

(Fdo.) CARLOS SANCHEZ I SANCHEZ
Secretario



751
LEGISLATIVA
REGISTRADA AL N.º
del Libro de Actas de Sesiones
de sesiones de la Ley y Resoluciones
y Decretos votados por el
Senado
Mora
Mora
Mora



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 8384

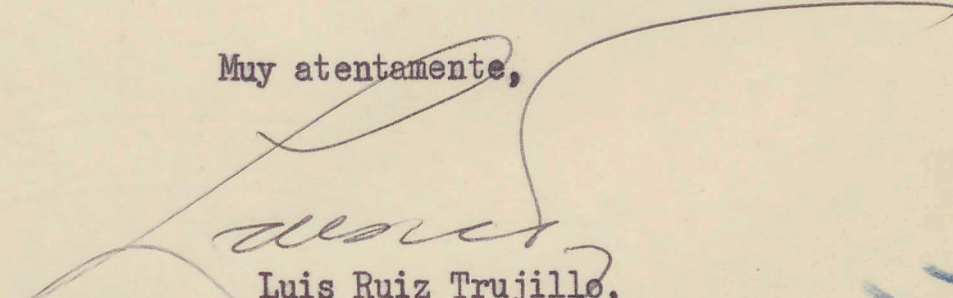
Ciudad Trujillo, D. N.,
22 de mayo de 1959
ERA DE TRUJILLO

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.-

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 986, de fecha 21 de mayo en curso, cúpleme significarle que la ley en virtud de la cual se modifica el artículo 16 de la Ley Monetaria, Núm. 1528 de fecha 9 de octubre de 1947, ha sido promulgada en fecha 22 de mayo en curso, y registrada bajo el No. 5136.

Muy atentamente,


Luis Ruiz Trujillo,
Secretario de Estado de la Presidencia.

lrt
t/ma.

9115742